

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2021 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Examinado el expediente de solicitud de aprobación del Presupuesto Ordinario de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Directora General de fecha 3 de noviembre de 2020 se autorizó la ampliación del plazo para presentar los presupuestos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2021, hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de enero de 2021, una vez cumplida la fecha anterior, tiene entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, escrito suscrito por el Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, dando traslado de la documentación relativa al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2021.


Se adjunta a la solicitud:

- 1.- Certificado de la Secretaría General por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto Ordinario 2020 por el Comité Ejecutivo con las mayorías legales exigibles y se ha elevado al Pleno de la Corporación para su aprobación.
- 2.- Certificado de la Secretaría General por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto Ordinario 2020 por el Pleno con las mayorías legales exigibles.
- 3.- Memoria explicativa del Presupuesto 2021.
- 4.- Estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente.
- 5.- Asociaciones, Fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que participa la Cámara del Campo de Gibraltar.
- 6.- Convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario.
- 7.- Programa de actuación e inversiones previstas.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

1

LORENA GARRIDO SERRANO		23/02/2021 17:03	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	BndJA4X6T2N74N4PB3UHPA5HBHUMSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- 8.- Programa de Financiación de las actuaciones.
- 9.- Contabilidad diferenciada de las actividades públicas y privadas.
- 10.- Plantilla de personal.
- 10.- Perspectiva de género.
- 11.- Presupuesto Ordinario del ejercicio 2021.
- 12.- Presupuesto comparativo 2020-2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. De conformidad con el artículo 11.1.h del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, son competencias de la Dirección General de Comercio, “*las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía*”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:


“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.”

De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa”.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

LORENA GARRIDO SERRANO		23/02/2021 17:03	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	BndJA4X6T2N74N4PB3UHPA5HBHUMSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:

“Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales”.

De otro lado, el artículo 40 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevea liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por las Cámaras de Andalucía se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario”.

Continúa el artículo 41 del mismo texto legal indicando que:


“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, y los someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras. La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, en los términos que se establezcan reglamentariamente, debiendo las Cámaras de Andalucía mantener una situación de equilibrio presupuestario.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

3

	LORENA GARRIDO SERRANO	23/02/2021 17:03	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	BndJA4X6T2N74N4PB3UHPA5HBHUMSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello”.

El artículo 42 de la citada Ley continúa estableciendo:

“1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del contenido del presupuesto elaborado, del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente, en la que deberán mencionarse las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria, las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que participe, directa o indirectamente, la Cámara correspondiente, los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros.

b) Programa de actuación e inversiones previstas.

c) Programa de financiación de sus actuaciones.

d) Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación indicada en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada”.


Por último, el artículo 57 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara del Campo de Gibraltar, aprobado por Orden de 1 de febrero de 2001, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades , prescribe que:

“1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

4

LORENA GARRIDO SERRANO		23/02/2021 17:03	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	BndJA4X6T2N74N4PB3UHPA5HBHUMSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto...”

TERCERO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales previendo que, “[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.


b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit. (...)”.

En términos similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

5

LORENA GARRIDO SERRANO		23/02/2021 17:03	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	BndJA4X6T2N74N4PB3UHPA5HBHUMSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, el Gabinete Jurídico señala que «la función tutelar de la Administración en materia presupuestaria debería entenderse circunscrita, (...), a la comprobación administrativa de aspectos formales, tales como que el presupuesto se haya aprobado por el Pleno de la Cámara (...) con las mayorías requeridas a tal efecto. Además de ello, y tratándose del presupuesto ordinario, la función de tutela habría de extenderse así mismo a la comprobación de otros extremos puramente formales tales como serían los relativos al cumplimiento de los plazos, a la estructura de su contenido, a la existencia de una propuesta previa del Comité Ejecutivo, et. (...). Respecto de los aspectos sustantivos de la aprobación (...) es dable considerar que la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras por parte de la Administración habría de extenderse, trasladando a este ámbito los conceptos y principios generales del derecho presupuestario, al examen y comprobación de aspectos sustantivos tales como que los presupuestos constituyan la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio (...), pudiendo, en su caso, descender al análisis de la concurrencia de los principios y reglas de programación (...) que les resulte de aplicación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aplicable a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en tanto que Corporaciones de Derecho Público por su idoneidad para la consecución de fines de interés público y en virtud de su participación (cuando menos de modo parcial) en la naturaleza propia de las Administraciones Públicas, tal y como ha sido puesto de relieve por el Tribunal Constitucional (STC 22/1999 y 206/2001)».

No obstante, debe tenerse en cuenta que, como señala el Preámbulo de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “*se contempla un sistema que se basa en la libertad de actuación de las Cámaras, de manera que obtendrán sus ingresos de la prestación de servicios y del ejercicio de sus actividades así como de las aportaciones voluntarias de las empresas y de los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y legados y donativos que pudieran recibir así como cualesquiera otros que puedan ser atribuidos por Ley*”.

Por ello, indica el informe del Gabinete Jurídico antes citado «la función de tutela que corresponde a la Administración en materia presupuestaria, (...) habría de efectuarse con la necesaria mesura y prudencia, tanto por la necesidad de conciliar en cada caso en particular los intereses generales a los que sirve la Administración Pública con el principio de autonomía de las corporaciones tuteladas, como porque tras la reforma normativa operada por el Real Decreto-ley 13/2010, es dable considerar que habría quedado reducida la intensidad de esta función tutelar en la medida en que habría dejado de tener su justificación plena en el carácter público de la mayoría de los ingresos de la Cámara, al no concurrir ya este presupuesto».

CUARTO.- Entrando en el análisis del Presupuesto presentado, debe señalarse por lo que respecta a los aspectos formales, que del examen del expediente se comprueba que el Presupuesto ha sido elaborado y aprobado por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el cumplimiento de sus competencias.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

6

LORENA GARRIDO SERRANO		23/02/2021 17:03	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	BndJA4X6T2N74N4PB3UHPA5HBHUMSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se comprueba que las cuentas han sido aprobadas dentro del plazo máximo establecido en la Resolución de la Directora General de Comercio de fecha 3 de noviembre de 2020, aunque la fecha de entrada en la Dirección General ha sido el 04/01/2021.

En lo que se refiere a la estructura formal del Presupuesto, no se han dictado instrucciones que concreten la estructura y forma de su presentación de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. En todo caso se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y su Anexo 2 adaptadas, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

El Proyecto de Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos de la Cámara de Comercio para el ejercicio 2021 asciende a un total de 1.333.912,73 euros, lo que representa un incremento del 0,35% respecto al del año 2020, por lo que se mantiene prácticamente estable.

En cuanto a la contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales, se indican los importes relativos a cada una de las actividades públicas y privadas y se relacionan con sus partidas presupuestarias correspondientes. Se ha presupuestado para el ejercicio económico 2.021 la cantidad total de 1.333.912,73 euros como ingresos y gastos, de los que la cantidad de 1.176.712,73 euros corresponde a ingresos de actividad pública que realiza la Cámara, lo que representa aproximadamente un 88,22% de su actividad, y la cantidad de 157.200,00 euros corresponde a ingresos de actividad privada, lo que representa aproximadamente un 11,78% de su actividad. En el capítulo de gastos, los correspondientes a las actividades públicas se cifran en un importe de 1.147.686,34 euros, lo supone el 86,04% del gasto presupuestado, y las actividades privadas suman la cantidad de 186.226,39 euros, lo que implica el 13,96% de lo presupuestado.

En relación con la documentación que conforme el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, debe acompañar al Presupuesto, se adjunta una memoria explicativa, que incluye una estimación de la ejecución del Presupuesto 2020, una remisión al estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019, a la que se añade una explicación de los programas de actuación, financiación e inversión, y la plantilla de personal y sus retribuciones.

En relación con el estado de ejecución del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2020, las cifras de ejecución corresponden al control presupuestario realizado a fecha 31/10/2020, en la evolución de las partidas hasta dicha fecha se señalan las consecuencias derivadas de la pandemia originada por el COVID-19. Por un lado, se han realizado gastos no previstos tanto para la adecuación de medidas de seguridad y adaptación a las nuevas formas de trabajo online y teletrabajo como para el desarrollo de actividades y nuevos servicios para ayudar a las empresas a afrontar de la mejor manera posible las circunstancias excepcionales del año 2020. Por otra parte, se ha producido la paralización y en algún caso cancelación de programas, lo que ha supuesto una disminución de los objetivos alcanzables. Como consecuencia de lo anterior se derivan unos ingresos presupuestarios ejecutados previstos de 1.036.062,40 euros, lo que supone un 22,05% menos en relación a la cantidad total anual presupuestada, y unos gastos presupuestarios realizados de 993.384,34 euros, lo que supone también un 25,26 % menos en relación a la cantidad total anual presupuestada, que preveía unos ingresos y



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

7

LORENA GARRIDO SERRANO		23/02/2021 17:03	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	BndJA4X6T2N74N4PB3UHPA5HBHUMSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

gastos por importe de 1.329.201,75 euros. Por lo que las desviaciones detectadas en base a la previsión presupuestaria a fecha de presentación del presupuesto resultan poco significativas y por tanto no se ha considerado necesario establecer medidas correctoras.

A falta de incluir los gastos e ingresos de los dos últimos meses del año y realizar los ajustes necesarios, se prevé obtener un superávit presupuestario en el resultado del ejercicio 2020. Por tanto, no se ha considerado necesario establecer medidas correctivas más allá de las ya implantadas a lo largo del ejercicio para reconducir la actividad como consecuencia del COVID-19.

Por lo que se refiere al estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, la liquidación del presupuesto fue supervisada por Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de diciembre de 2020, derivándose del mismo unos ingresos presupuestarios ejecutados de 1.339.149,02 euros, lo que supone un 7,82 % más de lo previsto, y unos gastos presupuestarios realizados de 1.265.118,78 euros, lo que supone un incremento del 1,86 %, con lo cual refleja un saldo positivo de 74.030,24 euros.

Se relacionan las entidades (asociaciones, fundaciones y las sociedades civiles o mercantiles) en la que la corporación mantiene participación, directa o indirecta, y los resultados de dicha participación. También se indican los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara. Así mismo, se adjunta la relación de la plantilla y sus retribuciones, sin especificar la percepción de indemnización alguna en caso de cese de personal directivo o asimilado.

En relación con las inversiones, para la renovación de los elementos de inmovilizado material e inmaterial, se prevén las siguientes inversiones, presupuestadas dentro del Capítulo 03.02 "Inmovilizado y otras Partidas Inventariables":


- 03.02.04.- Instalaciones. Se prevé la renovación de 4 máquinas de aire acondicionado (salón de actos y 3 despachos), se ha estimado para ello un presupuesto de 8.000 euros.

- 03.02.07.- Equipos proceso de información. Se prevé la compra de 5 portátiles (posibles. Renovaciones) para salas y para facilitar la movilidad del personal, se ha dotado para ello un presupuesto máximo de 4.500 euros,

- 03.02.08.- Aplicaciones informáticas. Se ha dotado un presupuesto máximo de 4.000 euros para el desarrollo de la página Web de la Corporación (rediseño y adaptaciones de la página Web) y para la renovación y adquisición de nuevas licencias de software.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

LORENA GARRIDO SERRANO		23/02/2021 17:03	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	BndJA4X6T2N74N4PB3UHPA5HBHUMSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Por último, en cuanto a la perspectiva de género, en el ejercicio 2020, se ha procedido a la elaboración e inscripción del Plan de Igualdad en el Registro del Ministerio de Trabajo y Economía Social y con fecha de entrada en vigor el 4 de diciembre de 2020. La Cámara asume el compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la empresa, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de su política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Por lo tanto, consta la consideración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

QUINTO.- Por lo que respecta al programa de actuaciones, para el ejercicio 2021 la actividad se centrará en la actividad público administrativa como ejecutora de programas subvencionados, siendo su actividad privada principalmente la del arrendamiento de sus inmuebles y algunas actividades de certificación, asesoramiento y formación.

En base a lo expuesto, las 3 áreas que suponen la base para la clasificación del Presupuesto son:

- 1.- Formación, Empleo, Emprendimiento y Consolidación Empresarial.
- 2.- Apoyo al Comercio Interior e Industria, Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- 3.- Promoción y Apoyo al Comercio Exterior y la Internacionalización de la Empresa.

1.- Área Formación, Empleo, Emprendimiento y Consolidación Empresarial.

Dentro de las funciones público-administrativas, está previsto ejecutar los siguientes programas:

- a. Plan Integral de Cualificación y Empleo (PICE).
- b. Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM).
- c. Programa Plan de Emprendimiento-España Emprende.
- d. Programa Formación Profesional Dual en la Empresa.
- e. Programa de “Formación para mayores de 45 años” (+45)

2.- Área Apoyo al Comercio Interior e Industria, Innovación y Desarrollo Tecnológico.

- a. Programa de Apoyo a la Innovación en las Pymes -”Innocámaras” y “Competitividad Turística”.
- b. Programas de Transformación Digital, “Plan de Desarrollo Tecnológico”, “TIC Cámaras”, “Ciberseguridad” e “Industria 4.0”.
- c. Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

LORENA GARRIDO SERRANO		23/02/2021 17:03	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	BndJA4X6T2N74N4PB3UHPA5HBHUMSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- Área Promoción y Apoyo al Comercio Exterior y la Internacionalización de la Empresa.

Programa “Plan Internacional de Promoción”. Se trata de un programa de apoyo y estímulo del comercio exterior de las empresas, dada la importancia de la internacionalización como vía fundamental para la mejora de la competitividad empresarial y palanca imprescindible para la reactivación de la economía.

Los recursos que se estiman obtener para el ejercicio 2021 son:

- Ingresos por servicios prestados y actividades no afectadas a programas no subvencionables:

a) Relacionados con actividades de naturaleza público-administrativa: Servicios de documentación de Comercio Exterior (Certificaciones y Cuadernos ATA).

b) Relacionados con actividades de naturaleza privada: ingresos por actividades tales como certificados digitales, prestación de servicios de gestión contable/fiscal, gestión de registro mercantil.

- Ingresos Patrimoniales:

Rentas de bienes inmuebles. Se incluyen los alquileres actuales. La disminución de estos ingresos respecto al ejercicio 2020 es debida a que se ha producido en diciembre 2020 la venta de la antigua sede que hasta entonces estaba alquilada.

- Ingresos por otros conceptos:

a) Subvenciones procedentes de las cofinanciaciones de la Unión Europea (FSE/FEDER) y de otras entidades públicas para la gestión y desarrollo de los programas previstos mencionados anteriormente.


b) Relacionados con actividades de naturaleza privada, ingresos derivados de la organización de cursos y gestión de la bonificación del crédito formativo para las empresas de nuestra demarcación y patrocinios.

SEXTO.- En relación con los aspectos materiales del Presupuesto presentado, se comprueba, en primer término, que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por la corporación, ordenado por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

En relación con los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los que hace referencia el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, deben hacerse dos consideraciones.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

LORENA GARRIDO SERRANO		23/02/2021 17:03	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	BndJA4X6T2N74N4PB3UHPA5HBHUMSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En primer lugar, la elaboración deberá hacerse siguiendo estos principios “en los términos que se establezcan reglamentariamente”, sin que se haya dictado norma reglamentaria al respecto, necesaria por la difícil adecuación de estos principios a las Cámaras y su naturaleza particular, ni instrucciones determinando la estructura y forma de los presupuestos y las cuentas.

En segundo lugar, aunque la Ley los refiere a la elaboración de los presupuestos, algunos de ellos tienen también virtualidad en la fase de liquidación de los presupuestos, como el principio de estabilidad o equilibrio presupuestario.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, debe destacarse que el presupuesto presentado ha respetado el principio de estabilidad presupuestaria. De conformidad con el artículo 3, apartados 2 y 3, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, “se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”, si bien, “en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”, equilibrio al que se refiere el artículo 40.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

El Presupuesto presentado se encuentra en situación de posición de equilibrio, no incurriendo en pérdidas, con unos ingresos previstos de 1.333.912,73 euros y unos gastos por la misma cantidad, habiéndose respetado el principio de equilibrio presupuestario en su elaboración, sin perjuicio del posterior análisis en fase de liquidación.

En relación con el principio de plurianualidad al que se refiere el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los define en los siguientes términos: “la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea”. Sin embargo, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Ley 4/2009, y las peculiaridades que presentan los ingresos y gastos las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, resulta preciso que se dicte la normativa oportuna y la previsión, en su caso, de Programas de actuación plurianual (artículo 65 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por analogía).


En todo caso, los presupuestos al detallar los ingresos y gastos previstos en el Presupuesto lo hace siempre con referencia al ejercicio del año 2020 y sus variaciones.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera viene definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, como “la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”, y dada la no aplicabilidad de las previsiones del artículo 13 del mismo texto legal (“instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”) requiere una adaptación a las características y naturaleza de las Cámaras de Comercio por vía reglamentaria.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

11

LORENA GARRIDO SERRANO		23/02/2021 17:03	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	BndJA4X6T2N74N4PB3UHPA5HBHUMSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

No obstante, puede destacarse que en la Sección de Gastos, por amortizaciones financieras no figura cantidad presupuestada alguna.

Similares consideraciones pueden realizarse de necesidad de desarrollo normativo en relación con la transparencia (artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril: “ [...] deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera [...]”), eficiencia en las asignación y utilización de recursos públicos y privados (se ha definido la eficiencia como limitación de los gastos públicos subordinado al objetivo de evitar el recurso al endeudamiento, medidos a través del establecimiento de indicadores de ejecución [artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria]) y responsabilidad en la gestión del gasto.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVE

Aprobar el Presupuesto Ordinario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar para el ejercicio 2021, con la siguiente observación:

Deberá la Cámara incluir en el apartado de gastos de este presupuesto la aportación acordada en el Pleno del Consejo Andaluz que se celebró el pasado 29/10/2020, para el mantenimiento del Consejo Andaluz de Cámaras, en una cantidad equivalente al 1% de su presupuesto ordinario anual.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19

12

LORENA GARRIDO SERRANO		23/02/2021 17:03	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	BndJA4X6T2N74N4PB3UHPA5HBHUMSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
